ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

MUNICIPIO DE YOPAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1527	2024	04	24

1. INFORMACION GENERAL		
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	CON AUTORIDAD CONSTRUIMOS SEGURIDAD, CONVIVENCIA, JUSTICIA Y PAZ	
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	MEJORAMIENTO A LOS INDICES DE SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL	
1.3 CÓDIGO SSEPI:	2021850010021	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
NOMBRE:	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO GENERAL	
CÓDIGO:	2.3.2.02.02.009.45.03	
FUENTE:	1.2.3.2.01 SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	DISMINUIR EL NÚMERO DELITOS EN UN 20% EN EL CUATRIENIO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.	
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	ELABORAR E IMPLEMENTAR EL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA SEGURIDAD CIUDADANA, JUSTICIA Y PAZ DE YOPAL CIUDAD SEGURA.	
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA FORTALECIDO A TRAVES DE LA ACCIÓN LEGAL CONTRA LA VIOLENCIA, LA CRIMINALIDAD, PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA, ASOCIADA A LA CONVIVENCIA SEGURIDAD CIUDADANA.	
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	194.079 TODA LA POBLACION DE LA CABECERA MUNICIPAL, CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO DEL MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE, SEGUN FUENTE DANE- Proyección 2024 (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion)	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 4	INDIRECTOS 0

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado Social de Derecho que tiene dentro de sus fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Para garantizar la efectividad de los derechos de las personas y de los actores colectivos reconocidos como la familia y la sociedad, el constituyente de 1991 incorporó una carta de derechos y garantías vinculantes, dentro de las cuales se encuentran la igualdad (artículo 13), intimidad familiar (artículo 15), libertad personal y familiar (artículo 28), protección integral de la familia, inviolabilidad de su honra y dignidad, respeto mutuo, obligación de reprimir y sancionar la violencia intrafamiliar, protección del patrimonio de familia, la progenitura responsable (artículo 42), protección especial de la mujer (artículo 43), asistencia, protección y garantía de los derechos de los niños (artículo 44), asistencia de personas de la tercera edad (artículo 46), educación (artículos 67 y 68), entre otros.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1527	2024	04	24

De igual forma el artículo 3° de la Ley 418 de 1997 prevé que el Estado deberá propender por el establecimiento de un orden social justo que asegure la convivencia pacífica, la protección de los derechos y libertades de los individuos y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados, tendientes a lograr condiciones de igualdad real y a proveer a todos de las mismas oportunidades para su adecuado desenvolvimiento, el de su familia y su grupo social.

En virtud de lo anterior, el constituyente instituyó a las autoridades de la República para proteger a todas las personas en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que los municipios como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado que corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

Por su parte el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política, establece que dentro de las atribuciones de los Alcaldes se encuentra la de conservar el orden público de municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador; siendo la primera autoridad de policía del municipio. Por su parte la ley 1801 de 2016 en su artículo 198 prevé que las autoridades de policía que tendrán a su cargo el conocimiento y la solución de conflictos de convivencia ciudadana son: i) El presidente de la República, ii) Los Gobernadores iii) Los alcaldes distritales o municipales, iv) Los inspectores de policía y corregidores, v) las autoridades especiales de policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determine la ley, las ordenanzas y los acuerdos, y vii) Los comandantes de estación, subestación y de centro de atención inmediato de policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional.

Ahora bien, con el fin de proteger a los nacionales y extranjeros que se encuentren en Colombia en su vida, integridad, libertad y patrimonio económico, a través de la reducción y la sanción del delito, el temor a la violencia y la promoción de la convivencia; la Presidencia de la República, con la participación del Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio del Interior y de Justicia, la Policía Nacional y el Departamento Nacional de Planeación, y el concurso de otras entidades del orden nacional y del nivel territorial, implementaron la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PNSCC).

Dicha Política Nacional tiene dentro de sus objetivos: i) Reducir las probabilidades de inicio de carreras criminales y la reincidencia de los victimarios, y dificultar la comisión del delito, en especial de alto impacto, ii) Mejorar la presencia y respuesta de la policía, así como su capacidad disuasiva y de control social, de investigación criminal y desarticulación de redes criminales, iii)Incrementar la judicialización y la condena de los responsables del delito, la orientación y atención a víctimas de delitos graves, y las resocializaciones viables, iv) Lograr comportamientos sociales colectivos de apego a la ley que favorezcan la convivencia social y la resolución pacífica de las diferencias y los conflictos, v) Concientizar a los ciudadanos de sus responsabilidades como miembros de la sociedad en la lucha contra el delito y su papel activo dentro de la comunidad, vi) Lograr decisiones de política pública a partir de un mejor sistema nacional de información del delito, y el estudio y evaluación de las políticas sobre el tema, y vii) Facilitar la labor de las autoridades en la lucha contra el delito por medio de la adecuación del régimen penal y las disposiciones sobre convivencia ciudadana.

De igual forma, la Política (PNSCC) propuso los siguientes ejes estratégicos: i) prevención, ii) control policial, iii) justicia efectiva, iv) asistencia a víctimas, y v) convivencia a través de los cuales se busca combatir delincuencia organizada, delincuencia común, contravenciones, violencia intrafamiliar y otros tipos de violencia. Ahora bien, en el marco del proceso de descentralización, la Constitución Política de 1991 otorgó a las autoridades político-administrativas de las entidades

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1527	2024	04	24

territoriales, competencias, funciones y atribuciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana, debiendo promover integral e institucionalmente la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PNSCC), con el fin de garantizar que la vida en comunidad se desarrolle en un ambiente de solidaridad, armonía, prosperidad y respeto a la dignidad humana, así como proteger a las personas contra el delito, la violencia, y la inseguridad.

En el marco del proceso de descentralización, la Constitución Política de 1991 otorgó a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y atribuciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana, debiendo promover integral e institucionalmente la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PNSCC), con el fin de garantizar que la vida en comunidad se desarrolle en un ambiente de solidaridad, armonía, prosperidad y respeto a la dignidad humana, así como proteger a las personas contra el delito, la violencia, y la inseguridad.

De acuerdo con lo expuesto, se hace necesario que la administración del municipio de Yopal focalice su atención en realizar acciones y adoptar medidas necesarias cuyos resultados superen el abordaje coyuntural y policial ejercido respecto de la seguridad y la convivencia ciudadana.

Lo anterior teniendo en cuenta que, de acuerdo con el último reporte estadístico del observatorio de seguridad y convivencia ciudadana de la Secretaría de Gobierno, a fecha 30 de diciembre de 2023 se registraron:

Tabla No. 1, Estadística delictiva 2019-2023

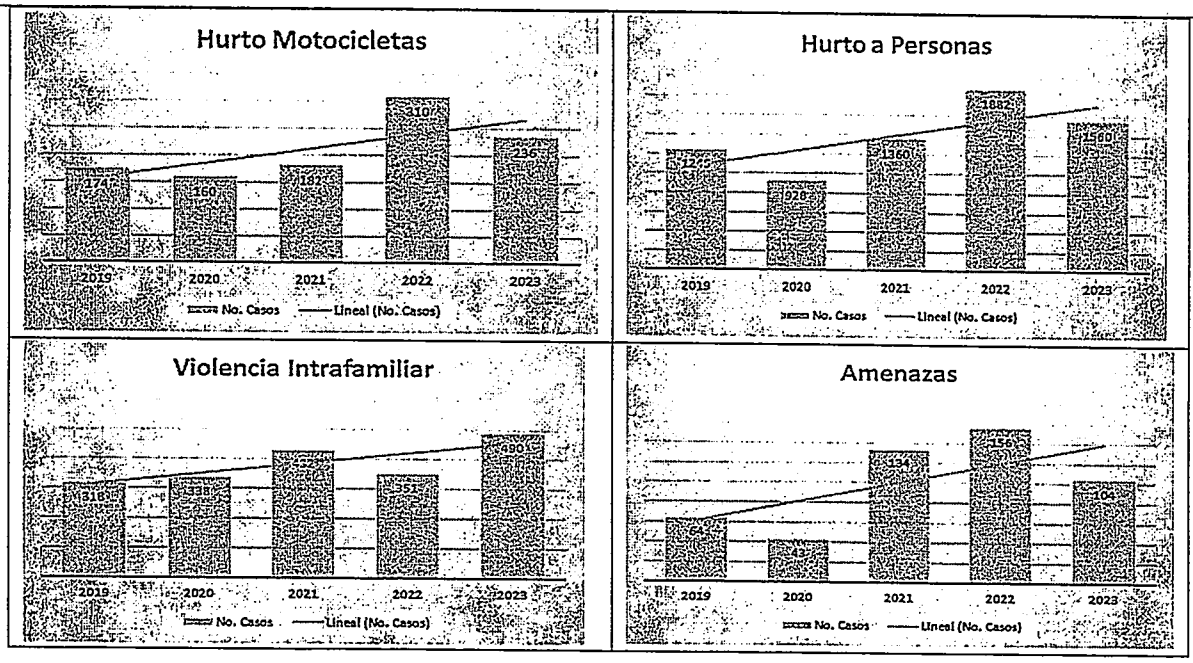
ESTADISTICA DELICTIVA MUNICIPIO YOPAL 2019-2023						
Delito	2019	2020	2021	2022	2023	GRAFICO
Abigeato	43	22	33	41	26	
Delitos sexuales	107	102	141	74	69	
Extorsión	54	46	39	27	25	
Homicidios	22	36	29	20	22	
Hurto comercio	267	170	242	185	123	
Hurto Motocicletas	174	160	182	310	236	
Hurto personas	1245	928	1360	1882	1560	
Hurto residencias	443	372	418	562	256	
Hurto Automotores	10	8	9	4	3	
Lesiones personales	687	478	556	632	570	
Violencia intrafamiliar	318	338	432	351	490	
Amenazas	64	43	134	156	104	
Total	**3434**	**2703**	**3575**	**4244**	**3484**	

Fuente: SIEDCO-DIJIN POLICIA

Los delitos que tiende al alza son: el Hurto a Motocicletas, Hurto a Personas, Violencia Intrafamiliar y Amenazas.

Gráfico No. 1, Delitos con tendencia creciente.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1527	2024	04	24



Fuente: SIEDCO-DIJIN POLICIA

DELITOS Y OPERATIVIDAD 2023 – 2024

DELITOS DISTRITO UNO	HOMICIDIO			LESIONES			EXTORSION			HURTOS																								
										A RESIDENCIAS			A COMERCIO			A PERSONAS			AUTOMOTORES			MOTOS			ABIGEATO			DE CELULARES			BICICLETAS		
	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS
AGUAZUL	5	3	-2	39	28	-11	0	0	0	22	12	-10	15	2	-13	43	35	-8	0	0	0	11	6	-5	4	1	-3	15	3	-12	3	0	-3
CHAMEZA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	-3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	-1	0	0	0
MANI	1	1	0	4	7	3	0	0	0	5	10	5	2	3	1	6	11	5	0	0	0	6	4	-2	3	0	-3	2	3	1	2	2	0
RECETOR	0	1	1	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
YOPAL	9	7	-2	152	263	111	1	7	6	97	76	-21	71	25	-46	533	521	-12	1	2	1	74	54	-20	14	4	-10	160	135	-25	14	5	-9
TOTAL DISTRITO UNO	15	12	-3	195	300	105	1	7	6	124	98	-26	88	30	-58	585	567	-18	1	2	1	91	64	-27	21	5	-16	178	141	-37	19	7	-12

OPERATIVIDAD ESTACIONES DE POLICIA	CAPTURAS			FLAGRANCIA			FLAGRANCIA			RECUPERACIÓN						ARMAS DE FUEGO						MERCANCIA RECUPERADA						ESTUPEFACIENTES (KILOS)								
										MOTOS			AUTOMOTORES			ILEGALES			DECRETO			CASOS			MILLONES			BASE DE COCA			MARIHUANA			BASUCO			COCAÍNA		
DISTRITO UNO	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS
AGUAZUL	30	22	-8	1	3	2	29	19	-10	5	3	-2	0	0	0	1	4	3	0	0	0	14	0	-14	82	14	-68	0,000	0,000	0,000	0,533	0,581	0,048	0,012	0,016	0,004	0,000	0,005	0,005
CHAMEZA	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	-1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
MANI	15	19	4	0	1	1	15	18	3	1	1	0	0	0	0	7	3	-4	0	0	0	2	5	3	8	16	8	0,000	0,000	0,000	0,000	0,485	0,485	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
RECETOR	2	0	-2	0	0	0	2	0	-2	0	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
YOPAL	246	261	15	8	16	8	238	245	7	23	28	5	3	1	-2	8	23	15	2	3	1	65	63	-2	342	521	179	0,063	0,185	0,122	3,645	3,614	-0,031	0,185	0,077	-0,108	0,027	0,116	0,089
TOTAL DISTRITO UNO	294	303	9	9	20	11	285	283	-2	29	31	2	3	1	-2	17	31	14	2	3	1	81	68	-13	433	552	119	0,063	0,185	0,122	4,178	4,080	-0,098	0,197	0,093	-0,104	0,027	0,121	0,094

Fuente: SIEDCO-DIJIN POLICIA- DIJIN-POLICÍA NACIONAL. DATOS EXTRAÍDOS EL DÍA 15 DE ABRIL

Con el fin de mitigar reducir estas cifras delictivas el municipio de Yopal la Administración Municipal cuenta con elaborar e implementar el plan integral de convivencia seguridad ciudadana, justicia y paz de yopal ciudad segura, a través del cual se busca contar con recurso humano y financiero que permitan poner en ejecución planes y programas propuestos, manera

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1527	2024	04	24

articulada y coordinada con la fuerza pública, los organismos de investigación, las autoridades judiciales y demás entidades que directa, indirecta o transversalmente tienen la responsabilidad de abordar las problemáticas generadas por la inseguridad, violencia y comisión de delitos en el municipio de Yopal; materializando acciones de prevención, atención y reacción, con el fin de garantizar la vida, el patrimonio, el bienestar y la tranquilidad tanto a los habitantes del municipio de Yopal como a los visitantes o turistas que arriben al mismo.

Por su parte, el artículo 119 de la Ley 418 de 1997 creó los fondos de seguridad con carácter de "Fondos Cuenta" para los departamentos y municipios del país donde no existían, estableciendo que I) los recursos de los mismos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad, ii) que estos serán administrados por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, y ii) que las actividades de seguridad y de orden público financiadas con cargo a esos fondos serán cumplidas exclusivamente por la fuerza pública y los organismos de seguridad del Estado.

Dicha normatividad que fue expedida con carácter transitorio fue adicionada, modificada y prorrogada a través de la Ley 782 de 2002, Ley 548 de 1999, Ley 1106 de 2006, Ley 1421 de 2010 y Ley 1738 de 2014.

Por su parte los artículos 6° y 7° de la Ley 1421 de 2010 (legislación permanente – parágrafo del artículo 8° de la Ley 1738 de 2014) modificaron los artículo 119 y 122 de la Ley 418 de 1997, en el sentido de establecer que es obligatoria la creación de los Fondos de Seguridad Ciudadana en los departamentos y municipios y que la ejecución de los recursos debe hacerse de conformidad con lo establecido en los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En desarrollo del parágrafo del artículo 6° de la Ley 1421 de 2010 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 399 de 2011 "*por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones*", se determinó que los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, tienen naturaleza jurídica de "Fondos Cuenta" dispuestos en una cuenta especial sin personería jurídica, los cuales son administrados por el Gobernador o el Alcalde quienes pueden delegar esa función en el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces.

En tal sentido, los recursos aportados y apropiados en el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, bien sea los recaudados con ocasión del cobro de la contribución fiscal sobre los contratos de obra pública y otras concesiones, o a través de alguna otra de las fuentes de recursos autorizados por la norma, pertenecen siempre a la entidad territorial a la cual pertenece el fondo, haciéndolos disponibles para la entidad territorial a la cual pertenecen, con el fin de efectuar las inversiones autorizadas conforme a los planes y proyectos aprobados en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El Decreto 399 de 2011 artículo 17, determina que en cada departamento, distrito o municipio habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar y hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET; integrado de acuerdo con la representación de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operen en el respectivo departamento o municipio, por el Comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces o su delegado, el Comandante de la Policía, el Director Seccional del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o su delegado operativo, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Gobernador o el Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien lo presidirá.

De igual forma, el artículo 18 ibídem prevé como funciones de los Comités Territoriales de Orden Público las siguientes i) Coordinar el empleo de la fuerza pública en el marco de formulación de la política integral de seguridad y convivencia ciudadana que se articulará con la política nacional de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional;

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1527	2024	04	24

ii) Coordinar la implementación de los planes integrales de seguridad; iii) Aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción, en el marco de lo establecido en este decreto y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana; iv) Recomendar al Gobernador o Alcalde, los programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad y se prioricen las inversiones que se requieran para dar cumplimiento a la política integral de seguridad y convivencia ciudadana; v) De acuerdo con lo anterior, preparar, para aprobación del Gobernador o Alcalde el Plan Anual de Inversiones del fondo cuenta; y vi) Evaluar y determinar la necesidad de gestionar ante las autoridades competentes la implementación del Sistema SIES en la respectiva jurisdicción y efectuar seguimiento al mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, en cabeza del Comité Territorial de Orden Público recae la función de recomendación o preparación para aprobación del Alcalde y/o Gobernador, de los programas y proyectos a incorporarse en la política integral de seguridad y convivencia ciudadana y en el Plan Anual de Inversiones del "fondo-cuenta" donde se asignan los recursos del FONSET, pero la facultad de administración de los recursos y de ordenación del gasto de los mismos recaen siempre en el Gobernador, Alcalde o en el respectivo delegado.

Por su parte la Administración Municipal el día 19 de febrero de 2024 se llevó a cabo el Comité de Orden Público 01 de 2024, que concluyó con la aprobación de recursos para la ejecución una estrategia integral que logre intervenir las problemáticas delictivas y comportamientos contrarios a la convivencia, desde la prevención y participación ciudadana, como se indica a continuación:

PROGRAMA PICSCJ 2020-2023	SUBPROGRAMA PICSCJ 2020-2023	ACTIVIDAD Y/O META DE PRODUCTO PICSCJ 2020-2023	VALOR APROBADO Comité de Orden Público No. 01
Diseñar una estrategia integral que logre intervenir las problemáticas delictivas y comportamientos contrarios a la convivencia, desde la prevención y participación ciudadana	Gestores de convivencia	Realizar la contratación de gestores de convivencia, encargados de atender situaciones de conflictividad social, mediante el diálogo, la prevención, la promoción de la convivencia y la cultura democrática. Los gestores serán un enlace permanente entre la Administración y la ciudadanía.	$ 1.200.000.000

A través de lo cual se da cumplimiento al Plan Indicativo de Seguimiento del Plan Integral de Convivencia Seguridad Ciudadana Justicia y Paz de Yopal, con relación a la meta de producto 1 donde se integra la siguiente actividad a desarrollar:

- *Realizar la contratación de gestores de convivencia, encargados de atender situaciones de conflictividad social, mediante el diálogo, la prevención, la promoción de la convivencia y la cultura democrática.*

Lo cual permite impactar la criminalidad en el Municipio con el propósito de continuar con la línea de garantizar la participación ciudadana, la protección de los derechos humanos, la seguridad y convivencia de los habitantes del Municipio de Yopal, y, para su consecución se requiere adelantar procesos para la adquisición de bienes, servicios e insumos, orientados a la identificación y solución de las problemáticas y manifestaciones de violencia y criminalidad que atentan contra la convivencia y seguridad ciudadana en el contexto urbano y rural del Municipio de Yopal.

Este tipo de estrategias, requieren un modelo de acompañamiento de personal idóneo que coordine la operatividad de las acciones a ejecutar en el marco de la estrategia, a través del diseño implementación y acompañamiento de actividades de prevención de la violencia, la criminalidad y la promoción de la convivencia pacífica, así como la generación de espacios participativos de intercambio de información que permitan la identificación de las zonas que afectan la seguridad y convivencia ciudadana, entre otros.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1527	2024	04	24

En tal sentido, se han venido desarrollando acciones con el fin de fortalecer la coordinación, interlocución y comunicación entre la sociedad civil, autoridades civiles territoriales, Policía Nacional y las fuerzas armadas, sin embargo se hace necesario generar espacios que incentiven la convivencia pacífica, la participación ciudadana, la prevención de la violencia y la criminalidad en las comunas **I,II,III,IV,V,VI y VII** y corregimientos del municipio de Yopal.

Así mismo, se hace necesario hacer especial hincapié en los derechos y deberes a la comunidad para generar una cultura democrática, de legalidad, de respeto a las instituciones y de confianza institucional que permita incentivar el acercamiento a la comunidad, la participación ciudadana y el dialogo abierto con las autoridades, a través de actividades: Campañas pedagógicas en la comunidad, gremios y asociaciones, Incentivar el dialogo ciudadano en convivencia y seguridad, Promover las acciones de prevención con el ánimo de fortalecer la convivencia, entre otros. con lo cual se generan espacios o mecanismos multidisciplinarios y participativos en procura de atender las diferentes problemáticas de seguridad y convivencia, de igual forma difundir los diferentes resultados de la actuación institucional en procura del mejoramiento de la convivencia y la seguridad ciudadana. disminuir la oportunidad del delito a través de la articulación con las diferentes autoridades de policía, fuerza Pública y de seguridad del estado en acciones coordinadas que permitan la intervención interinstitucional, haciendo énfasis en las problemáticas diferenciadas en las Inspecciones de Policía, corregidores, Presidentes Juntas de Acción Comunal, Ediles y Edilesas, lideres Asojuntas, Comunas y Barrios, Corregimientos y Veredas, Lideres representativos y Autoridades de Policía del Municipio de Yopal.

Para alcanzar los objetivos propuestos en dicha estrategia, la administración municipal implementó el modelo "*GESTORES DE SEGURIDAD*" tanto en la zona urbana como rural del municipio de Yopal, los cuales se encuentran organizados a través de un referente articulador y distribuidos por comunas y corregimientos así:

POBLACION A IMPACTAR

COMUNAS Y BARRIOS MUNICIPIO DE YOPAL- CASANARE

Comunas	BARRIOS	No. BARRIOS
COMUNA 1 Ciro Reina	El Centro, San Martin, Libertador, Bello Horizonte, Luis Hernández Vargas, La Pradera, Brisas Del Cravo Y La Corocora	8
COMUNA 2 Calixto Zambrano	Los Héroes, Dalel Barón, Bicentenario, Juan Pablo, El Remanso I, Villas Del Sol, Conjunto Confaboy, El Salitre, Caribabare, La Floresta, Los Andes, El Triunfo, María Milena, Confacasanare, Villa Belinda, El Remanso, Ciudad Jardín, Juan Hernando Urrego, Villa Natalia, Urbanización Unión San Carlos, Villas De San Juan	20
COMUNA 3 Clelia Riveros de Prieto	El Gavan, La Amistad, Provivienda, El Recuerdo, El Oasis, El Mastranto, 20 de Julio, Aero Civil, Las Américas, El Raudal, El Cimarrón, Esmeralda, Villa Rita, María Paz	14
COMUNA 4 Ciudad Campiña	Luis María Jiménez, Yarumo, Vencedores Casas,Primera De Mayo, Urbanización Alcaraván, Florida, El Bosque, Campiña, Palmeras, Paraíso, Casiquiare, San Jorge 2, La Unidad, Araguaney, Álamos, Villa Roció, Covisedca, Villas Del Prado, La esperanza, San Pedro, Los Pinos, Santa Helena, 26 de Mayo	23
COMUNA 5	Nuevo Hábitat I, Nuevo Hábitat II, Brisas Del Llano, Casimena I, Casimena II, Casiquiare III, Altos De Casiquiare, La Primavera, San Mateo, Almendros, Nogal, San Andrés, San Sebastián, El Portal, El Garcero, Montecarlo,	27

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1527	2024	04	24

Javier Manuel Vargas Granados	Maranata, Ciudadela San Jorge, Chavinave, Progreso I, Progreso II, Progreso III, Los Ángeles, Bella	
COMUNA 6 Ciudadela Llano Lindo, Comuna	Metropoli, Ocobos, San Fernando, Santo Domingo, Brisas De Usivar, Siete De Agosto, Flor Amarillo, Asentamiento Mi Nueva Esperanza, La Colina, Senderos De La Colina, Torres Del Silencio, Senderos De Manare, Torres De San Marcos, Casas De San Marcos, Villa Flor I, Villa Flor II, Villa Flor III, Ciudad Paris, Arrayanes, Llano Lindo, Llano Lindo II, Villa Mariño, Llano Grande, Heliconias, Ciudad Berlín, Bosque De San Martin I, Bosque De San Martin II, Alamedas De Usivar, Villa Docente, Prados Del Llano, La Bendición, Villa Laura	32
COMUNA 7 Juan Nepomuceno Moreno	Villa Salome, Ciudadela Santa Martha, Urbanización San Gerónimo 3, Llano Vargas, Bosques De Sirivana, Villa Lucia, Xiruma, Bosques De Los Guarataros, Villa David	11

CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE YOPAL- CASANARE

CORREGIMIENTO	No.
EL CHARTE	1
EL MORRO	1
MATA DE LIMÓN	1
LA CHAPARRERA	1
ALCARAVÁN LA NIATA	1
MORICHAL	1
QUEBRADA SECA	1
TILODIRÁN	1
TACARIMENA	1
PUNTO NUEVO	1
EL TALADRO	1

PRESIDENTES JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL - EDILES Y EDILESAS YOPAL CASANARE

Comuna / Corregimiento	No. Presidentes JAC	No. Ediles y Edilesas	No. Asojuntas
COMUNA 1	8	6	1
COMUNA 2	21	7	1
COMUNA 3	14	6	1
COMUNA 4	23	5	1
COMUNA 5	27	7	1
COMUNA 6	18	7	1
COMUNA 7	22	0	1
CORREGIMIENTO EL CHARTE	1	4	1
CORREGIMIENTO EL MORRO	15	5	1
CORREGIMIENTO MATA DE LIMÓN	5	5	1
CORREGIMIENTO LA CHAPARRERA	3	4	1
CORREGIMIENTO ALCARAVÁN LA NIATA	8	5	1
CORREGIMIENTO MORICHAL	11	5	1
CORREGIMIENTO QUEBRADA SECA	3	3	1
CORREGIMIENTO TILODIRÁN	5	5	1
CORREGIMIENTO TACARIMENA	4	4	1
CORREGIMIENTO PUNTO NUEVO	6	5	1
CORREGIMIENTO EL TALADRO	4	5	1

CORREGIMIENTOS Y VEREDAS MUNICIPIO DE YOPAL- CASANARE

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1527	AÑO	MES	DIA
		2024	04	24

Corregimiento	Veredas	No
EL CHARTE	Vereda Bellavista, Brisas Del Cravo, Cagüi Charte, Cagüi Esperanza, Cagüi Milagro, Cagüi Primavera, El Charte, Jordán, La Guafilla, La Upamena, Rincón Del Soldado, Volcaneras	12
EL MORRO	El Aracal, El Cravo, El Morro, El Perico, El Porvenir, El Progreso, Guayaquito, La Cabaña, La Colorada, La Guamalera, La Libertad, La Reforma , La Vega, Los Gaques, Marroquín, Planadas, Socochó, Tisagá	18
MATA DE LIMÓN	El Palmar, Floreña, Mata de Limón, Naranjitos, Palo Bajito, Villa del Carmen	6
LA CHAPARRERA	El Playón, La Chaparrera, La Patimena, Lagunas, Los Aceites, Santa Bárbara	6
ALCARAVÁN LA NIATA	Araguaney, Barbascos, Brisas de Oriente, El Bajo, Guayaque, La Niata, La Reserva, San Cristóbal, Vista Alta, Vista Baja	10
MORICHAL	El Garzón, El Milagro, La Arenosa, La Argelia, La Defensa, La Mapora, La Porfía, La Unión, Morichal, Picón, San Rafael, Yopitos	12
QUEBRADA SECA	Mata Negra, Quebrada Seca, San José de Caño Seco	3
TILODIRÁN	Alemania, El Arenal, El Mango, Gaviotas Aguaverde, Guacharacal, Mate Palma, Tilodirán	7
TACARIMENA	El Nocuito, El Tiestal, La Calceta, La Manga, Manantiales, Palomas, Sirivana, Tacarimena	8
PUNTO NUEVO	Amparo, Barbilla, Palomas Agua Verde, Primero de Mayo, Punto Nuevo, San Pascual	6
EL TALADRO	El Taladro, Rincón de Moriche, San Antonio, San Nicolás	4

De igual forma, disminuir la oportunidad del delito a través de la articulación con las diferentes autoridades de policía, fuerza Pública y de seguridad del estado en acciones coordinadas que permitan la intervención interinstitucional, haciendo énfasis en las problemáticas diferenciadas en las comunas así:

COMUNA I
Legalmente denominada como CIRO REINA, está compuesta por 8 barrios, históricamente se tiene como referencia que esta comuna da inicio a los primeros fundadores del casco urbano municipal, conformada por familias tradicionales, donde por su ubicación se concentró la zona comercial, en la actualidad la comuna I, es considerada como el círculo céntrico, donde se ubican los principales servicios tales como zonas bancarias, empresariales, educativas, comerciales, de recreación y de más.
COMUNA II
Legalmente denominada como CALIXTO ZAMBRANO, está compuesta por 20 Barrios, se caracteriza por ser una zona residencial, abordada por la carrera 29 sobre la cual hay concentración de establecimientos comerciales, siendo esta una de las más transitadas, existe un corredor que inicia en el barrio Bicentenario, seguidamente conecta con Dalel Baron y Villa del Sol donde se presentan altos indicadores de consumo y venta de SPA especialmente en horas nocturnas.

COMUNA III
Legalmente denominada como CLELIA RIVEROS DE PRIETO, compuesta por 14 Barrios, por motivo de plan de ordenamiento territorial, esta comuna tiene un gran número de establecimientos donde su actividad comercial es la venta de bebidas alcohólicas, lo que genera situaciones de inseguridad, movilidad y conductas contrarias al código de policía. Es de resaltar que en la comuna III, se encuentra ubicado el terminal de trasporte y el aeropuerto, donde diariamente se concentra un gran número de viajeros, lo que implica que se presenten casos de hurto a personas, celulares y motocicletas con más frecuencia.

COMUNA IV
Recibe como nombre CIUDAD CAMPIÑA, la conforman 23 Barrios; su principal foco de inseguridad es la ronda del caño campiña, lo cual atrae el paso de indigentes, otra problemática, es el más manejo de los residuos sólidos, que tienen como destino final, el canal del caño campiña, ocasionando daño ambiental y generando problemas con la red de alcantarillado. Esta comuna entre otras cosas presenta invasión del espacio público en la carrera 14, a raíz de esto se presenta altos índices de accidentes con peatones que deben utilizas las calles para trasladarse por que los andenes están invadidos por el comercio. También es frecuente los controles que se deben realizar alrededor de las dos instituciones educativas ya que se han detectado diferentes establecimientos donde su actividad comercial es la venta de bebidas alcohólicas, lo cual está

prohibido en un margen de 200 metros a la redonda de entornos escolares, así también que actualmente el decreto 013 de 2024 a regulado el área consumo de SPA y prohibido el mismo.

COMUNA V

Esta comuna recibe como nombre JUAN MANUEL VARGAS GRANADOS, integrada por 27 Barrios legalmente constituidos La comuna V, no es ajena a la problemática de consumo en la ronda de sus dos caños (caño campiña y caño seco) y en algunos entornos públicos como parques y escenarios deportivos que son ocupados por la delincuencia para fines ilícitos, también cuenta con gran índice de inseguridad debido a los distintos asentamientos humanos que se encuentran instalados de manera ilegal en la ronda del canal caño seco, esta comuna, como todas las demás presenta dificultades en los entornos escolares, también encontramos unos puntos de calor, según las bases de datos del historial delictivo donde su principal foco son los progresos, san mateo, villa Nelly, nuevo milenio y bella vista.

COMUNA VI

Denominada legalmente como CIUDADELA LLANO LINDO, compuesta por 32 Barrio, Su principal problemática es la inseguridad que tiene diferentes causales, una de ellas son los lotes de engorde, ya que es una comuna en desarrollo y es muy frecuente encontrar lotes sin su respectivo mantenimiento como lo exige la ley. Otra situación que incrementa las cifras de inseguridad es la ausencia de la prestación de servicios públicos que son necesarios, tales como alumbrado, redes de alcantarillado y agua potable, sumado a ello 30 mil habitantes que conforman el asentamiento humano más grande del municipio de Yopal (la bendición), sin dejar de mencionar los otros asentamientos que también están de manera ilegal en dicha comuna (la laguna, la fortaleza, mi nueva esperanza y flor amarillo ubicado en la ronda del caño usivar.

COMUNA VII

La comuna VII fue creada mediante Acuerdo No. 04 de fecha 30 de abril de 2019, se encuentra integrada por 11 barrios, por ser una comuna en desarrollo, adopta una problemática creciente que es la tenencia responsable de lotes, ya que este factor hace que se incremente la inseguridad y que la percepción negativa aumente.

Así mismo, se hace necesario implementar acciones encaminadas a la protección de los derechos colectivos a la moralidad administrativa, el goce del espacio público, la utilización y defensa de los bienes de uso público, la defensa del patrimonio público, la seguridad pública, que garantice la salubridad pública, venta y consumo de licor en establecimientos de comercio en el municipio de Yopal, derechos amparados en razón al trámite procesal de las diferentes Acciones Populares proferidas por las instancias Judiciales, se realizan campañas de prevención y control desde el programa de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y se acompaña a las autoridades de Policía para garantizar a la comunidad la integridad, la seguridad y mitigar los problemas de convivencia en el municipio de Yopal.

ACCIONES POPULARES

NUMERO DE PROCESO SEGUN RAMA JUDICIAL	DEMANDANTE	AUTORIDAD JUDICIAL QUE TRAMITA	RESUMEN DEL HECHO GENERADOR
ACCION POPULAR NO. 85001-2333-003-2006-00146-00-TORRES DEL SILENCIO	JOSE CRISANTO TORRES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE	acciones administrativas y/ó policivas para la evacuacion completa del proyecto torres del silencio
850013333002-2007-537-00	LUIS ALEJANDRO AGUIRRE CÁRDENAS Y OTROS.	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL	problemática de espacio publico -establecimientos de comercio sector cra 21 entre calles 8 y 9 cra 23 entre calles 8 y 9 y calle 8 entre cras 21 y 23 y calle 7 entre cras 21 a 24
850012333000-201100033-00	MARCO JULIO UNIVIO CHIRIVÍ		actividad conjunta con las diferentes instituciones, con el propósito de recuperar los parques la estancia santader y la iguana, para el disfrute e integración de propios y turistas.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1527	2024	04	24

ACCION POPULAR NO. 2011- 726 - REUBICACION / RELOCALIZACION ZONA DE TOLERANCIA -COMUNA 1	JHOANNY CHAPARRO VARGAS	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL	actividad de inspección, vigilancia y control - ivc, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 87 de la ley 1801 de 2016
ACCION POPULAR NO. 2014 -145 - CAÑO SECO LIDERAN LOS GESTORES COMUNAS 1, 3 Y 4	ALEXIS RENE VARGAS CIFUENTES Y OTROS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE	derechos colectivos al goce al espacio público, la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente/movilidad y tránsito peatonalsector que abarca desde la transversal 18 entre calles 16 y 30 de yopal, conocido como sector caño seco- determinar si dicha zona es insegura.
ACCION POPULAR NO. 8500123330002014-00234-00 MAL ESTADO DEL TERMINAL DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE YOPAL	OROMAIRO AVELLA BALLESTEROS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE	proteccion derechos colectivos como la moralidad administrativa, la defensa del patrimonio público, la eficiente prestacion de los servicios públicos, la realizacion de construcciones , edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones juridicas de manera ordenada y dando prevalencia a la calidad de vida
850013333002-2014-00249-00	IVÁN YESID PULIDO MONROY Y OTROS	UZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE YOPAL	allegar informe detallado al juez de conocimiento en el cual conste la recuperación y reforestación de la franja de uso público objeto de esta acción popular, conforme lo dispuesto en la sentencia y auto de fecha veintidós (22) del 2024
850013331002-2015-00290-00	PROCURADURÍA 23 JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIA	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO	'acciones para recuperación de espacio publico y/ó demolición de las construcciones, para dejar libre de toda invasión el area de la ronda del rio cravo susr especialmente el punto donde esta ubicadao el balneario las tapas (visita tecnica y informe estado actual querella policiva)
ACCION POPULAR NO. 2016-311 CASIQUIARE Y ALREDEDORES	DEFENSORÍA DEL PUEBLO – REGIONAL CASANARE Y SANTIAGO SIGUA TUMAY	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL	identificación de antiguos y nuevos bares en la calle 30 y 31 entre carreras 11 a la 14 y aledaños - casiquiare
850013333002-2017-0023-00	JOSE FELIPE CAÑO VALCARCEL		recuperacion de espacio publico zona comprendida desde la carrera 29 incluyendo calles 15,14,13,12,11 de yopal, establecimientos de comercio, vendedores ambulantes estacionarios)
850013333002-2017-00247-00	DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL		construccion de puente vehicular sobre el caño usivar via de aceso a la vereda san rafael de morichal .
9 850013333-001-2017-00248-01	DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL CASANARE, MERCEDES CORTES PULIDO Y OTROS.	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE	derechos colectivos a un ambiente sano, libre de contaminación auditiva y salubridad pública. sector comprendido en la carrera 29 entre calles 22 y 23. jaque bar carrera 29 n° 22 - esquina, vesper bar carrera 29 n® 22 - 20, amnsel bar carrera 29 n® 22 - 14, el faro carrera 29 n® 22 - 49, punto fijo carrera 29 n® 22 - 55
2018- 240 (2018-00348- 2018-00416)	PERSONERIA MUNICIPAL DE YOPAL.	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE	recuperación, mejoramiento y mantenimiento de sitios críticos en el municipio de yopal – casanare, especialmente los denominados parques "la iguana", "la estancia" y "general santander".derechos colectivos a la moralidad administrativa, del goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, la defensa del patrimonio público y la seguridad y salubridad públicas.
8500123330002019-00102-00	SERGIO ANDRÉS GARAVITO PATERNINA Y JUDITH LOPEZ BARRERA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE	protección a los derechos colectivos- autorizacion, estudios y diseños contruccion centro regional a victimas del conflicto armado en yopal
ACCION POPULAR NO. 2019- 0304 MI NUEVA ESPERANZA COMUNA 6	PERSONERÍA MUNICCIPAL DE YOPAL	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE YOPAL	presencia del estado pues debido al asentamiento humano se torna casi imposible la sana convivencia y la tranquilidad del conglomerado pues como se dijo el asentamiento

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1527	2024	04	24

			trajo consigo problemáticas propias de efectos sociales devastadores para la sana convivencia.
ACCION POPULAR NO. 2021- 146 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CASA EN EL AIRE COMUNA 2	GELVER CHAPARRO CAMACHO	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL	actividades de inspección, verificación y control -ivc establecimiento de comercio venta y consumo de licor "la casa en el aire. verificación cumplimiento requisitos establecidos en el artículo 87 de la ley 1801 de 2016
ACCION POPULAR NO. 2022- 000013 CEIBA	DEFENSORÍA DEL PUEBLO-REGIONAL CASANARE		se ordene recuperar bien de uso público donde está el asentamiento humano la ceiba. 9 familias.
85001-33-33-001-2018-00393-00- CONSTRUCCIÓN DE ANDENES EN EL CORREDOR VIAL QUE CONECTA LA INTERSECCIÓN DE LA MARGINAL DE LA SELVA FRENTE DEL CONCESIONARIO TOYOTA CON LA ZONA DE LA CIUDADELA LA DECISIÓN Y EL HORO .	HENRY OSWALDO GAMBOA VARGAS		socialización ley 1801 de 2016 y decreto 032 de 2020
ACCIÓN DE TUTELA RADICADO 2014-0216	JEINER NOEL ZORRO BOHORQUEZ Y OTROS		actividades y operativos de prevención mediante recorridos en puntos criticos generadores de riesgo
ACCIÓN POPULAR RADICACIÓN NO. 850013333002-2011-00510-00	HÉCTOR ALFREDO SUAREZ MEJÍA	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO	querella policiva recuperación del espacio publico/ restitución de bien de uso publico de propiedad del municipio ubicado según coordenadas 5°20'27.3" n 72°24'26.5" w, con el fin de recuperar el espacio ilegalmente tomado por la e.s.e. para lograr entrar a delimitar las plazas 1,2, y 3 junto con las vías internas del barrio, esto es la carrera séptima y, las calles 21 y 22 y, presentar el plan de mejoramiento vial. y que como consecuencia de la infracción al espacio se impongan las multas contempladas en la ley 1801 del 2016.
ACCION POPULAR NO. 2015-00286- VIA DE ACCESO BARRIO LAS AMERICAS	ADRIANA CAROLINA FLOREZ SUAREZ Y OTROS	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL	goce de espacio publico y la utilizacion y defensa de los bienes de uso publico y el acceso a la infraestructura de servicios que garanticen la salubridad publica y el acceso de servicios y a que la prestación sea eficiente y oportuna.

De otra parte, es de indicar que de conformidad con el Decreto 1000.97.0122 de fecha 20 de mayo de 2019 "*por el cual se compila, actualiza y ajusta el manual especifico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal*", establece que entre otras, son funciones de la Secretaría de Gobierno: i) Liderar y orientar, bajo las directrices del alcalde la formulación de las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos de la Secretaría de Gobierno; ii) Formular políticas en materia de seguridad, justicia, protección y promoción de derechos y libertades públicas y de gestión local y participación ciudadana; iii) Participar en los consejos de seguridad que sean requeridos realizando las actividades propias de secretario técnico, con el fin de difundir la problemática de orden público y las medidas que se adopten para su protección; iv) Diseñar y poner en consideración del Alcalde las políticas, planes, programas de seguridad y orden público, desarrollo local y participación ciudadana tendientes a fortalecer la capacidad de gobierno del municipio; v) Liderar los programas de la protección a las personas en sus derechos civiles y garantías sociales conforme a la Constitución Política y a las leyes; entre otras.

No obstante, lo anterior, para la planeación, desarrollo y ejecución de cada una de las funciones de la Secretaría de Gobierno, así como las que involucran las acciones de coordinación y seguimiento para el cumplimiento a elaborar e implementar el plan integral de convivencia seguridad ciudadana, justicia y paz de yopal ciudad segura., mediante los cuales se propone impactar la criminalidad en el Municipio con el propósito de continuar con la línea de garantizar la participación ciudadana, la protección de los derechos humanos, la seguridad y convivencia de los habitantes del Municipio de Yopal,

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1527	2024	04	24

orientados a la identificación y solución de las problemáticas y manifestaciones de violencia y criminalidad que atentan contra la convivencia y seguridad ciudadana en el contexto urbano y rural del Municipio de Yopal, así como la atención y asistencia técnica en la revisión de planes, programas y proyectos en materia de seguridad, configuran la necesidad de contar con talento humano idóneo que fortalezca las acciones lideradas en la materia por la Secretaría de Gobierno.

Estas acciones impactan de manera vinculante para lograr el propósito general del Proyecto Mejoramiento a los índices de seguridad y la convivencia ciudadana en el Municipio de Yopal Casanare, cuyo alcance es Generar una cultura de legalidad y sana convivencia en el Municipio, a través de elaborar e implementar el plan integral de convivencia seguridad ciudadana, justicia y paz de yopal ciudad segura, donde se ejecutan componentes esenciales para la seguridad ciudadana lo cual permite actuar de manera estratégica y articulada desde la perspectiva de la prevención, la atención y la reacción, la atención de los problemas que afectan la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio de Yopal.

Para satisfacer la necesidad descrita y teniendo en cuenta la extensión y el número de barrios que abarca las Comunas, que ha sido clasificada en cuatro zonas o comunas, se requiere designar gestores de seguridad y convivencia ciudadana. Estos gestores serán responsables de mejorar las condiciones de seguridad, convivencia y paz en todo el municipio de Yopal,

Cada gestor se encargará de realizar acciones específicas dentro de su zona asignada, trabajando en estrecha colaboración con las autoridades locales, organizaciones comunitarias y residentes de los barrios para implementar estrategias efectivas. Esto puede incluir la organización de programas de prevención del delito, la promoción de la participación ciudadana en temas de seguridad.

Al tener 4 gestores Profesionales de seguridad y convivencia ciudadana, se puede garantizar una cobertura más efectiva y un enfoque más personalizado para abordar las necesidades específicas de cada comuna, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de sus residentes y fortalecer el tejido social en toda la ciudad de Yopal.

Es así como, para abordar eficazmente la necesidad de mejorar la seguridad, convivencia y paz en todo el municipio de Yopal, es imperativo contar con el respaldo jurídico de cuatro (04) gestores profesionales con idoneidad en temas de seguridad y convivencia ciudadana. Dada la extensión geográfica y el número de barrios que abarcan las comunas del municipio, estos profesionales desempeñarán un papel fundamental en la resolución de conflictos sociales mediante el diálogo, la prevención y la promoción de la convivencia y la cultura democrática. Asimismo, brindarán asesoramiento legal para la elaboración de informes de cumplimiento, garantizando el acatamiento de las órdenes judiciales derivadas de los medios de control.

Dentro de dicho talento humano se encuentra una persona natural con la experiencia requerida que a través de sus conocimientos: i) Prestar asistencia legal en la estructuración de informes de cumplimiento para el acatamiento de órdenes judiciales derivadas de medios de control (acciones populares, reparación directa, nulidad y restablecimiento del derecho, tutelas, arbitramentos), de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016. Este respaldo se enmarca en la elaboración e implementación del plan integral de convivencia, seguridad ciudadana, justicia y paz de Yopal. ii) Defender y soportar legalmente las diferentes inspecciones judiciales y de verificación cuando sean requeridos por los despachos judiciales u organismos de control de conocimiento de cada medio de control delegado a la secretaría de Gobierno en el marco de elaborar e implementar el plan integral de convivencia seguridad ciudadana, justicia y paz de Yopal. iii) Entregar una base de datos de los procesos judiciales a cargo de la secretaría de Gobierno, detallando tipo de medio de control, número de proceso, despacho judicial de conocimiento, pretensiones, partes del proceso, actuaciones realizadas, estado de cumplimiento de obligaciones, último auto proferido.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1527	2024	04	24

La situación aquí expuesta es tenida en cuenta por la Administración Municipal de Yopal a través del programa: CON AUTORIDAD CONSTRUIMOS SEGURIDAD, CONVIVENCIA, JUSTICIA Y PAZ; Proyecto: MEJORAMIENTO A LOS INDICES DE SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, con código SSEPI: 2021850010021; Componente: DISMINUIR EL NÚMERO DELITOS EN UN 20% EN EL CUATRIENIO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL; Actividad: ELABORAR E IMPLEMENTAR EL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA SEGURIDAD CIUDADANA, JUSTICIA Y PAZ DE YOPAL CIUDAD SEGURA; Producto: SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA; con la que se espera: DESARROLLAR ACCIONES LEGALES A TRAVES DE LA ARTICULACIÓN COMUNITARIA PARA LA ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN Y LA REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA CRIMINALIDAD, ASÍ COMO PROMOVER LA CONVIVENCIA PACÍFICA, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA, JUSTICIA Y PAZ – PICSCJ, DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

Establecido lo anterior, para efectuar la contratación de talento humano se avizoran dos opciones: la primera es a través de una empresa idónea que proporcione una persona natural con el perfil requerido en el presente estudio previo, sin embargo, esto aumentaría los costos presupuestales para la contratación debido a la intermediación, gestión y utilidad; y la segunda opción es la contratación directa mediante contrato de prestación de servicios, la cual tendría las siguientes ventajas:

- ✓ Menor costo para la entidad
- ✓ Ejercicio de la supervisión de manera directa con los profesionales que desarrolla el objeto y las actividades del presente estudio previo, lo que permite un mayor seguimiento y control al cumplimiento de las mismas.
- ✓ Mayor compromiso con la entidad y las actividades a desarrollar.
- ✓ Mayor satisfacción del contratista en el pago de honorarios

Por lo anterior, se requiere proveer para las siete (07) comunas que lo integral ciento treinta y cinco (135) Barrios el municipio de Yopal y once (11) corregimientos, personal suficiente a través de gestores profesionales de convivencia, encargados de atender situaciones de conflictividad social, mediante el diálogo, la prevención, la promoción de la convivencia y la cultura democrática, Para ello se requiere realizar la contratación de cuatro (04) profesionales que realicen soporte Jurídico, para atender la necesidad en 135 barrios del municipio de Yopal, servicios que serán distribuidos por lotes de la siguiente forma, así:

COMUNAS	N° LOTE	NUMERO DE PERSONAS
COMUNA 1 Ciro Reina	1	1
COMUNA 2 Calixto Zambrano		
COMUNA 3 Clelia Riveros de Prieto		
COMUNA 4 Ciudad Campiña	2	1
COMUNA 5 Javier Manuel Vargas Granados		
COMUNA 6 Ciudadela Llano Lindo, Comuna	3	1
COMUNA 7 Juan Nepomuceno Moreno		
CORREGIMIENTOS PUNTO NUEVO TACARIMENA		

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1527	2024	04	24

MORICHAL QUEBRADA SECA TILODIRÁN EL TALADRO MATA DE LIMÓN LA CHAPARRERA EL CHARTE EL MORRO ALCARAVÁN LA NIATA	4	1
TOTAL		4

Presupuesto por Gestor:

GESTOR	PLAZO	VALOR MES	VALOR TOTAL
1	2 meses y 6 días	5.500.000	12.100.000
2	2 meses y 6 días	5.500.000	12.100.000
3	2 meses y 6 días	5.500.000	12.100.000
4	2 meses y 6 días	5.500.000	12.100.000
		total	**$ 48.400.000,00**

Corolario a lo expuesto, para satisfacer la necesidad descrita, se requiere contar con soporte Jurídico a través de Cuatro (04) gestores Profesionales de seguridad y convivencia ciudadana, debido a la extensión y al número de barrios que abarca las comunas del municipio de acuerdo a la necesidad y así mejorar las condiciones de seguridad, convivencia y paz en todo el municipio, los cuales son los encargados de atender situaciones de conflictividad social, mediante el dialogo, la prevención, la promoción de la convivencia y la cultura democrática mediante la asistencia legal en la estructuración de informes de cumplimiento para el acatamiento de órdenes judiciales derivadas de medios de control; Los gestores profesionales serán un enlace permanente entre la administración y la ciudadanía para el abordaje integral de las problemáticas y articulación de tareas tanto de autoridades como instancias del gobierno que se deriven del cumplimiento del plan integral de convivencia seguridad ciudadana, justicia y paz de Yopal ciudad segura; sin embargo, como se expuso la planta de personal de la Alcaldía de Yopal es insuficiente y de los existentes ninguno tiene asignadas dichas funciones, como Gestor de Seguridad y Convivencia Ciudadana, razón por la cual de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones se considera necesario contratar a una persona con la idoneidad y experiencia para que dé cumplimiento al objeto del presente estudio previo y del futuro contrato.

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

DESARROLLAR ACCIONES LEGALES A TRAVES DE LA ARTICULACIÓN COMUNITARIA PARA LA ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN Y LA REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA CRIMINALIDAD, ASÍ COMO PROMOVER LA CONVIVENCIA PACÍFICA, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA, JUSTICIA Y PAZ – PICSCJ, DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1. Prestar asistencia legal en la estructuración de informes de cumplimiento para el acatamiento de órdenes judiciales derivadas de medios de control (acciones populares, reparación directa, nulidad y restablecimiento del derecho, tutelas, arbitramentos), de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016. Este respaldo se enmarca en la elaboración e implementación del plan integral de convivencia, seguridad ciudadana, justicia y paz de Yopal. El objetivo es asegurar que todos los informes de cumplimiento relacionados con acciones de seguridad y convivencia reciban la asistencia profesional necesaria para su ejecución.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1527	2024	04	24

2. Defender y soportar legalmente las diferentes inspecciones judiciales y de verificación cuando sean requeridos por los despachos judiciales u organismos de control de conocimiento de cada medio de control delegado a la secretaría de Gobierno en el marco de elaborar e implementar el plan integral de convivencia seguridad ciudadana, justicia y paz de Yopal. **Producto:** una (01) base de datos con información actualizada de asistencia a inspecciones judiciales y de verificación cuando sean requeridos por los despachos judiciales u organismos de control de conocimiento de cada medio de control delegado a la secretaría de Gobierno.

3. Entregar una base de datos de los procesos judiciales a cargo de la secretaría de Gobierno, detallando tipo de medio de control, número de proceso, despacho judicial de conocimiento, pretensiones, partes del proceso, actuaciones realizadas, estado de cumplimiento de obligaciones, último auto proferido. **Producto:** una (01) base de datos con información actualizada de asistencia a inspecciones judiciales y de verificación cuando sean requeridos por los despachos judiciales u organismos de control de conocimiento de cada medio de control delegado a la secretaría de Gobierno, con asistencia profesional.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES Y SEIS (6) DIAS
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Secretaria de Gobierno del Municipio de Yopal.
3.5. FORMA DE PAGO:	El municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de servicios profesionales así: Mediante dos (02) actas parciales mensuales contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, cada una por un valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000), previa entrega del informe de actividades realizadas, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales); y un (1) acta de liquidación por un valor de UN MILLON CIEN MIL PESOS M/CTE ($1.100.000), previa presentación de informe final de actividades, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) e informe de supervisión y evaluación del contratista, expedida por el supervisor del contrato. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la secretaria de Hacienda. PARÁGRAFO 1: Las actas parciales y el acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los informes respectivos, los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, previa presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor. PARAGRAFO 2.- El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de cobro. PARAGRAFO 3.- Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument. PARAGRAFO 4.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1527	2024	04	24

	estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago. PARAGRAFO 5.- El último pago se realizará mediante acta de liquidación, previa presentación de los componentes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, informe de supervisión donde certifique que el cumplimiento en la ejecución del contrato.
3.6. SUPERVISION	Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta será ejercida por el secretario de Gobierno Municipal o quién se designe mediante escrito para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gobierno con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, procede a realizar el análisis del sector para el presente proceso contractual.

4.1. PRESPECTIVA LEGAL.

Los procesos de contratación implican para el operador administrativo, la observancia y aplicación de una serie de pasos y principios que se encuentran tipificados en el régimen de contratación pública, de su correcta aplicación depende en buena medida, que la Administración Pública pueda adquirir bienes y servicios de excelente calidad y que de igual forma, haya una garantía de que, quien lo provee, tengan la capacidad, idoneidad y experiencia para hacerlo, redundando siempre en el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo. Pero, si por el contrario dichas normas no son asumidas como se debiera, puede existir en el representante de la entidad o el operador a cargo del proceso, responsabilidad frente a su incumplimiento. Por ello, las entidades territoriales deben efectuar un estudio ajustado no solo a la exigencia de las citadas normas sino a las jurisprudencias de las cortes en materia de contratación y en los conceptos que al respecto han proferido los entes de control.

Por las razones expuestas, la Administración Municipal requiere realizar el estudio de mercado para los valores de los topes máximos para contratos de prestación de servicios profesionales código UNSPSC 80111600 para el año 2024, basado en el análisis de consumos y precios históricos, según lo establecido en el Numeral 3 del artículo 9.1.1.5 y 9.1.1.5.3 Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal, teniendo en cuenta la verificación del precio histórico manejado en el municipio de Yopal, con el fin de mantener un precio normalizado para esta zona del país.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1527	2024	04	24

4.2 PRESPECTIVA COMERCIAL.

La búsqueda de una persona natural con título profesional en derecho, especializado en áreas del derecho que responda a la necesidad del Municipio de Yopal de fortalecer su capacidad de realizar acciones para la implementación y fortalecimiento a elaborar e implementar el plan integral de convivencia seguridad ciudadana, justicia y paz de Yopal ciudad segura, y para el desarrollo de procesos que involucren el fondo territorial de seguridad y convivencia ciudadana – FONSET y el proyecto de mejoramiento a los índices de seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio de Yopal

La incorporación de personal Profesional idóneos garantizará la legalidad y transparencia en los procesos municipales, contribuyendo al cumplimiento riguroso de los procedimientos establecidos y fortaleciendo la capacidad del municipio para abordar con eficacia los desafíos legales asociados con el fortalecimiento, prevención de la violencia, la criminalidad, promoción de la convivencia pacífica, previniendo la configuración de riesgos que a futuro pueden llegar a causar daño antijuridico, gestión fiscal ineficiente y/o detrimentos patrimoniales en los que endilguen responsabilidades en la entidad territorial.

4.3 PRESPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La diversidad de procesos y procedimientos administrativos y seguimiento al cumplimiento a elaborar e implementar el plan integral de convivencia seguridad ciudadana, justicia y paz de yopal ciudad segura que se encuentran a cargo de la Secretaría de Gobierno supera su capacidad administrativa, operativa y de recursos humanos.

Ante esta realidad, se determina que la contratación de talento humano aumenta la capacidad para adelantar cada una de las funciones misionales de la Secretaría de Gobierno, asi como las acciones, actividades, procesos y procedimientos que se deben ejecutar en el marco de los proyectos adscritos a la misma; y reducir la probabilidad de configuración de riesgos que a posteriori puedan llegar a causar daño antijuridico, gestión fiscal ineficiente y/o detrimentos patrimoniales en los que endilguen responsabilidades en la entidad territorial.

Frecuencia con que la entidad contrata esta clase de servicios: En general, son diversos los asuntos que conciernen a la Secretaría de Gobierno y que desbordan su capacidad administrativa y de recurso humano, dada que en la planta de personal de la Secretaría de Gobierno no existe personal suficiente para realizar las actividades descritas en el presente estudio previo, determinándose la necesidad, de efectuar la contratación de talento humano para que dé cumplimiento a las mismas.

Características y Cumplimiento de contratos anteriores: La entidad siempre ha venido adelantando esta clase de contratos y sus características son idénticas a las exigidas en el contrato que hoy se pretende adelantar, de igual forma, el valor y la forma de pago aún se mantienen iguales, sin embargo, en cuanto al valor, se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por servicios profesionales, similares al de la presente contratación según las actividades que comprenda la misma prestación de servicio. En los contratos celebrados con anterioridad, se ha obtenido un grado de cumplimiento del 100%, por lo que no se prevén mayores riesgos para la contratación.

En el mercado, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión pueden prestarse en diferentes niveles de acuerdo con los estudios y experiencia de cada uno. Así pueden encontrarse Auxiliares Administrativos (con educación básica secundaria, media técnico laboral), Técnicos Profesionales, Tecnólogos, Profesionales, Especialistas (Estudios en nivel de pos-grado) y otros niveles de expertos basados en los años de experiencia.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1527	2024	04	24

Adicionalmente, se ofrecen estos servicios por áreas del conocimiento tales como Ingenieras (financiera, administrativa, civil, sistemas, entre otras), áreas sociales, educativas, ciencias Políticas, entre otras.

Así las cosas, el Municipio procedió a realizar la verificación encontrando que en el sector las siguientes personas naturales han prestado servicios relacionados con el objeto y actividades previstas en el presente estudio previo, con los siguientes perfiles y honorarios:

HISTORICO							
NUMERO DE CONTRATO	FECHA CONTRATO	OBJETO CONTRATO	CONTRATISTA	PERFIL CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	PLAZO	VALOR MENSUAL
1001.84.1584.2022	29/07/2022	REALIZAR ASESORIA JURÍDICA EN LA FORMULACIÓN Y REVISIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y EN LAS ACTUACIONES CON ENTIDADES DE CONTROL REQUERIDAS EN LA SECRETARIA PRIVADA Y DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL.	GERMAN YESID ZAMBRANO RAMIREZ	PERSONA NATURAL CON TÍTULO PROFESIONAL EN DERECHO, ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO, ADMINISTRATIVO Y/O AFÍN CON EXPERIENCIA PROFESIONAL IGUAL O SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LOS CUALES DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECÍFICA O RELACIONADA CON EL OBJETO Y/O LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR IGUAL O SUPERIOR A TRES (3) AÑOS.	18.000.000,00	CUATRO (4) MESES	4.500.000
1001.84.2825.2021	24/11/2021	BRINDAR ASISTENCIA JURÍDICA A LOS CASOS DE CONFLICTOS FAMILIARES Y SOCIALES DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA Y DEL MUNICIPIO DE YOPAL	DANITXA LISSETH ROMERO CRUZ	TÍTULO PROFESIONAL Y TITULO DE ESPECIALIZACIÓN Y CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL DE LA CUAL TRES (03) AÑOS ES EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.	5.000.000,00	UN (1) MES	5.000.000
1001.84.035.2018	22/01/2018	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, ASI COMO ASESORÍA JURÍDICA EN ÁREAS PROPIOS DE LA DEPENDENCIA	JULIO ALBERTO FIGUEROA CASTRO	Título profesional en Derecho, con tarjera profesional vigente, especializado en áreas del derecho con experiencia de cinco (5) años, de los cuales se debe acreditar tres (3) años de experiencia específica en defensa judicial	16.000.000,00	4 MESES	4.000.000,00

VIGENCIA	HONORARIOS	IPC ACTUAL (FUENTE DANE)	IPC INICIAL (FUENTE DANE)	VALOR	HONORARIOS INDEXADOS
2022	4.500.000,00	141,48	120,27	1,18	5.293.589
2021	5.000.000,00	141,48	110,60	1,28	6.396.022
2018	4.000.000,00	141,48	97,53	1,45	5.802.522
VALOR HONORARIOS INDEXADO					**5.830.711**

Luego del exhaustivo análisis de los contratos anteriores, se ha estimado el valor maximo a cancelar en el presente contrato, el cual obedece a la suma de (**$5.830.711**) este calculo se fundamenta en la revision de contratos historicos, permitiendo a la entidad determinar un monto que cumple rigurosamente con los lineamientos del manual de contratacion en vigor, según lo establecido en el decreto 722 de 2021.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1527	2024	04	24

Ademas, para respaldar la fijacion del presupuesto maximo a reconocer, se llevo a cabo un estudio de mercado que considera tanto los analisis de consumo como los precios historicos, conforme a lo dispuesto en el articulo 9.1.1.5.3 esta metodologia garantiza que el valor asignado refleje de manera precisa las condiciones del mercado actual y las particularidades de las actividades a contratar, asegurando la transparencia y la eficiencia en la gestion contractual.

4.4 PRESPECTIVA TECNICA.

Desde una perspectiva técnica, se constata que el municipio ha venido estableciendo consistentemente requisitos de idoneidad y experiencia en contratos similares a los que se solicitan para la presente contratación. Esta coherencia en las exigencias evidencia una intención de mantener altos estándares de competencia y capacidad técnica por parte de los contratistas, garantizando así la efectiva ejecución de los servicios requeridos.

Adicionalmente, se destaca que el valor mensual propuesto para el presente proceso se encuentra en línea con los montos pagados en contratos anteriores. Este hecho sugiere que la estimación presupuestaria se mantiene dentro del rango histórico, reflejando coherencia y previsibilidad en los costos asociados a este tipo de servicios.

Es relevante señalar que el municipio ha sido un actor recurrente en la contratación de servicios similares o idénticos al objeto que se busca contratar. La experiencia acumulada en estas gestiones anteriores proporciona una base sólida para anticipar posibles desafíos y optimizar la planificación del presente proceso de contratación.

En consonancia con la revisión de los contratos previos, se destaca un histórico de cumplimiento del 100%, lo que indica una ejecución exitosa y eficiente por parte de los contratistas anteriores. Este historial positivo mitiga los riesgos asociados a la presente contratación y refuerza la consideración de la administración municipal de que el proceso puede llevarse a cabo de manera viable y efectiva.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para estimar el valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales, la Secretaría de Gobierno del municipio de Yopal, en cumplimiento del Manual de Contratación vigente adoptado mediante el Decreto 772 del 2021, realizó un estudio de mercado para determinar el valor del presupuesto oficial, con base en el análisis de consumos y precios históricos establecido en el artículo 9.1.1.5.3 el cual establece que:

"Cuando se opte el análisis de consumos y precios históricos de la entidad territorial y de otras entidades territoriales como mecanismos para definir el presupuesto oficial se debe analizar como mínimo tres (3) contratos de las vigencias anteriores, las características del bien o servicio de esos contratos analizados, deben ser similares al objeto que se pretende contratar. Una vez identificados se deben filtrar por perfil, que al igual que el objeto deba ser similar y por último verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor.

Cuando el objeto contractual sea de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se deberá realizar la indexación de los honorarios de acuerdo al formato adoptado por la entidad

Cuando el objeto sean bienes o servicios diferentes al de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, deberán revisar y examinar si se han presentado fenómenos económicos, legales, técnicos o de circunstancias locales, que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio."

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1527	2024	04	24

En el análisis de consumos y precios históricos se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- El presupuesto disponible por parte de la Entidad para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio previo;
- Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas en el presente estudio previo, así como la responsabilidad inherente a las mismas;
- La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades contempladas en el presente estudio previo; y Se tomó como referencia contratos suscritos por la Alcaldía de Yopal bajo condiciones similares (perfil del contratista, valor de los honorarios, forma de pago, entre otras) a los contemplados en el presente estudio previo.

Una vez realizado el estudio de mercado (histórico) de los valores para contratos de prestación de servicios profesionales durante las vigencias 2023, con objetos, perfiles y experiencia similares, determinando un valor de honorarios mensual de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000), para la contratación de una persona natural con título profesional en derecho, especializado en áreas del derecho, con experiencia profesional general igual o superior a cinco (5) años de los cuales deberá acreditar tres (3) años de experiencia relacionada con el objeto o actividades a contratar. por un plazo de Dos (02) meses y seis (06) días, para un valor de presupuesto por persona de DOCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($12.100.000), y un valor total y presupuesto oficial de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 48.400.000,00).

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones es: 80111600 Descripción: Servicios de personal temporal.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACION

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Para el presente proceso, la modalidad de contratación que aplica es la **Contratación Directa**, prevista en el artículo 2° numeral 4 de la ley 1150 de 2007, en el que se define expresamente que la misma es procedente en el siguiente caso:

> *"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La normatividad que regula la modalidad de selección es la siguiente:

- Ley 80 de 1993, "*por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*".
- Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.*"
- Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*"
- Decreto Municipal No. 722 de 2021 "*Por medio del cual se modifica el Decreto No. 087 de 202, por medio del cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones*".

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1527	2024	04	24

De acuerdo con las disposiciones contenidas en la normatividad reseñada, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría.

El presente proceso se adelantará mediante un contrato de prestación de servicios profesionales.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger el contratista está en el jefe o representante de la entidad o en quien este delegue según el caso.

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece que "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes" Por su parte, el Decreto Municipal No. 722 de 2021 "*Por medio del cual se modifica el Decreto No. 087 de 202, por medio del cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones*"; en su numeral 6.1.1 delegó en los Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina entre otras la función de elaborar los estudios previos y su respectivo estudio de mercado, así como la de crear el proceso de contratación directa en el SECOP II.

APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA.

Para la selección del oferente y futuro contratista se considerará: I) la idoneidad o experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar, II) que el contratista no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la constitución y la ley, y III) que se trate de una persona natural con título profesional en derecho, especializado en áreas del derecho, con experiencia profesional general igual o superior a cinco (5) años de los cuales deberá acreditar tres (3) años de experiencia relacionada con el objeto o actividades a contratar, De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja expresa constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1527	2024	04	24

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la secretaria de Gobierno, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que el contratista incumpla el negocio jurídico futuro con relación al presente estudio previo.	No poder desarrollar ni cumplir las actividades prevista en el presente estudio previo	3	2	5	MEDIO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	BAJO
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	ALTO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1527	2024	04	24

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista	Permanente
2	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
3	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Secretario de Despacho	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

9. GARANTIAS A EXIGIR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y acorde al objeto, naturaleza y características de contrato a celebrar no es obligatorio la constitución de garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, sin embargo, una vez efectuado el análisis del comportamiento y ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en concordancia con los riesgos que se prevén y establecen para dicho tipo de contratos, la Secretaría de Gobierno ha determinado la necesidad de requerirlas.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1527	2024	04	24

Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de Municipio de Yopal, identificado con Nit. 891.855.017-7, la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5 DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de Talento Humano, certifica que, dentro de la planta de personal de la alcaldía de Yopal, establecida mediante el Decreto No. 376 de veintiséis (26) de diciembre de dos mil dieciocho (2.018) "*Por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal incluyendo los empleos de la secretaría de Educación financiados con el sistema general de participaciones*", y Decretos No. 047 y 311 de 2019 y analizado el Manual especifico de funciones y de competencias laborales establecido mediante Decreto No 1000.97.122 del 20 de mayo de 2019 "*por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal*", y el Decreto No. 1000.97.288 de diciembre 3 de 2019 "*Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 122 del 20 de mayo de 2019 para los requisitos de estudio para tres(3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la secretaria de educación y cultura (02) y secretaria general – subsecretaria de talento humano (01) de la alcaldía municipal de Yopal*", el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:	Revisó Componente Jurídico:
Firma:	Firma: Shamara Hernández
Nombre: **ANA LUCIA FIGUEREDO PABON**	Nombre: **DIANA SHAMARA HERNANDEZ GRANADOS**
Cargo: Profesional Contratado	Cargo: Profesional Contratado

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1527	2024	04	24

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Cuando se trata de Recursos de Inversion)

Vo.Bo. Banco De Proyectos:

Firma: _____
Nombre: SILVIA CRISTINA ANGEL ALVAREZ
Cargo: Profesional Contratado

Aprobó:

Firma: _____
Nombre: CLAUDIA PATRICIA CARDENAS VERA
Cargo: Secretaria de Planeación

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Proyectó:

Firma: _____
Nombre: JOSE JAIME MONTAÑA MONTAÑA
Cargo: Profesional Universitario – Grado 02

Aprobó:

Firma: _____
Nombre: LIANNY CRISTHINA BOHORQUEZ TUAY
Cargo: Subsecretaria de Talento Humano

15. APROBACION DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre: JORGE ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ
Cargo: Secretario de Gobierno Municipal